



Ref. ORD 4 TAS 2

Plazo de presentación de opiniones, sugerencias u observaciones: del 12 de julio al 8 de agosto de 2018

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el fin de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por ella, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado, el marco en el que se plantea la modificación de la ordenanza mencionada es el siguiente:

1.- ANTECEDENTES

La vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos, regula en el artículo 6 la cuota tributaria, que consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles. En el cuadro de tarifas, el grupo 1 contiene las correspondientes a las viviendas.

Para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se han ido aplicando decrementos en las tarifas de las viviendas situadas dentro del casco urbano y, para los dos últimos ejercicios señalados, en las de las viviendas situadas fuera del mismo.

Ahora se considera conveniente modificar la ordenanza referida para el ejercicio 2019 para:

- Aminorar la cuota tributaria de las viviendas ubicadas fuera del denominado casco urbano.
- Modificar las condiciones que se recogen en ella para beneficiarse de la cuota reducida establecida para viviendas teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Facilitar el pago de la tasa y el acceso a la cuota reducida por las familias con economía familiar debilitada.

3º.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Teniendo en cuenta el impacto que la crisis económica ha supuesto en las economías domésticas se considera oportuna y necesaria la asunción por la administración de una mayor parte del coste del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, lo

que se plasmaría en un decremento de la tarifa correspondientes a la viviendas situadas fuera del casco urbano; y en la modificación de las condiciones de la cuota reducida de la tasa siguiendo criterios de capacidad económica del contribuyente.

4º.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA

- Contribuir a paliar la pérdida de poder adquisitivo que la crisis económica ha supuesto para la economía doméstica.
- Que puedan beneficiarse de la cuota reducida un mayor número de familias.
- Facilitar e incentivar el pago de la tasa en periodo voluntario por los ciudadanos.

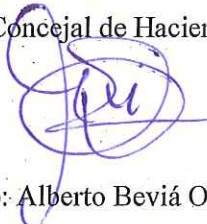
5º.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las tarifas por el servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos solo pueden ser establecidas mediante ordenanza, y por tanto, para su modificación ha de seguirse el mismo procedimiento que para su establecimiento.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a esos asuntos se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días a contar desde su publicación en la Web municipal (www.raspeig.org) y podrán ser presentadas por Registro General de Entrada o por correo electrónico dirigido a la cuenta consultaordenanzas@raspeig.org, indicando de forma expresa que se refieren a la “consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos”. En este último caso habrán de identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F, o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

San Vicente del Raspeig, 6 de julio de 2018.

El Concejale de Hacienda



Fdo: Alberto Beviá Orts